

ACTA NÚMERO CUARENTA Y NUEVE – DOS MIL DIECISÉIS: En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las dieciséis horas del veinte de octubre del año dos mil dieciséis, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el Señor Presidente, Marco Antonio Fortín Huevo, estableciéndose el quórum con la presencia de los Directores Propietarios: Arq. Roxana Patricia Ávila Grasso, Lic. José Edmundo Bonilla Martínez, Sr. Eduardo Alfonso Linares Rivera, Sr. Jorge Ovidio Cornejo Durán; los Directores Adjuntos: Licda. Karime Elías Ábrego, Licda. Marta Dinorah Díaz de Palomo, Lic. Luis Alberto García Guirola, Lic. Oscar Everardo Chicas Rodríguez; y el Asesor Legal, Lic. Gilberto Canjura Velásquez. Faltó con excusa legal el Director Adjunto: Ing. Carlos José Guerrero Contreras. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Ordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe la Secretaria de la Junta de Gobierno, Licda. Zulma Verónica Palacios Casco.

1) Como primer punto en la agenda, el Señor Presidente constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Unidad Financiera Institucional, 5) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 6) Unidad Jurídica, 7) Dirección Ejecutiva, 8) Unidad de Secretaría, 9) Dirección Técnica.

3) La Secretaria de la Junta de Gobierno dio lectura del acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue aprobada.

4) Unidad Financiera Institucional.

4.1) La Gerente Financiera Institucional, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, Informe de Ingresos y Egresos reales del mes de septiembre de 2016.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 5.3.1, tomado en la sesión ordinaria número 30, celebrada el día 23 de junio de 2016, la Junta de Gobierno instruyó a la Gerente de la Unidad Financiera Institucional, presentara cada 15 de mes, un informe del presupuesto institucional, en el que reflejara los ingresos y egresos reales de la ANDA.
- II. Que en cumplimiento a lo anterior, la Gerente Financiera Institucional, mediante correspondencia de fecha 14 de octubre de 2016, emite el referido informe, en los términos siguientes:

Durante el mes de septiembre de 2016, se recaudaron ingresos y efectuaron pagos cuyo resumen se presenta a continuación:

INGRESOS BANCARIOS (incluye saldo remanente del mes anterior)	PAGOS REALIZADOS
\$ 12,331,604.38	\$ 12,158,935.52

Los ingresos considerados para efectuar pagos, son los que se obtienen de la

disponibilidad bancaria que se consulta diariamente por medio de la Banca Electrónica que todos los bancos poseen, ya que en las cuentas colectoras se reflejan además de la recolección de las 27 sucursales que se depositan en una cuenta del Banco de América Central, los pagos que hacen usuarios por cualquier canal electrónico y convenios de colecturía vigentes con entidades autorizadas para tal fin, los depósitos de las operadoras descentralizadas, los depósitos de ingresos colectados en la Tesorería, etc.

Los pagos efectuados se realizan con base a prioridades ya establecidas clasificadas entre pagos obligatorios como son Remuneraciones que incluye salarios, horas extras, gratificaciones e indemnizaciones a personal que se retira, carga previsional y retenciones a empleados en planilla por préstamos y otros, así como pago de impuestos, pólizas de seguros, energía eléctrica y pago de préstamos a cargo de ANDA, viáticos y pasajes al interior, reintegros de fondos circulantes, ayudas diversas a empleados según Contrato Colectivo de Trabajo y Subsidios a Canasta Básica entregado a Despensas. Luego se atienden servicios básicos, como son vigilancia, arrendamientos de locales donde funcionan las sucursales, recolección de valores, recuperación de mora, telefonía y servicios de internet y transmisión de datos, mantenimiento de impresor para facturación, etc. El remanente que resulta después de atender los gastos antes detallados se utiliza para pago de proveedores diversos en primer lugar por antigüedad y en segundo lugar por grado de urgencia o condición de pago, sobre todo si se trata de contado.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe de Ingresos y Egresos Reales de septiembre de 2016, presentado por la Gerente Financiera Institucional, el cual queda anexo a los antecedentes de la presente acta.

4.2) La Gerente Financiera Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para incorporar la cantidad de UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1,495,087.45), por la vía de ampliación automática, al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la ANDA correspondiente al Ejercicio 2016, generados con Recursos Propios y percibidos en exceso a los montos presupuestados, siendo registrados al cierre contable de septiembre de 2016.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Gerente Financiera Institucional, mediante correspondencia de fecha 14 de octubre de 2016, informa que al cierre contable del mes de septiembre de 2016, se han registrado ingresos provenientes de Recursos Propios en exceso a los inicialmente presupuestados para todo el ejercicio 2016, por un total de UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1,495,087.45), relacionados a servicios diversos facturados en las sucursales que no corresponden a venta de agua, sino a instalación de medidores, válvulas, reconexiones, desconexiones a solicitud del usuario, reposición de facturas, incumplimientos, instalación de nuevos servicios, compra de tapaderas, inspección por reclamo, etc.; también se tiene

excedente de ingresos con respecto a los presupuestados, por reintegros efectuados por la Empresa Aseguradora, correspondientes a pérdidas por daños de bienes muebles e inmuebles, amparados a la póliza de seguro de bienes.

- II. Que por lo anterior, la Gerente Financiera Institucional, haciendo uso de la autonomía que brinda la Ley de Creación de la ANDA, según el artículo 30, literal "c", numeral "5", en el que faculta dar ingreso a cualquier otro recurso del que la institución pueda disponer; y en armonía con lo estipulado en el artículo 63 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (Ley AFI), que establece la ampliación automática del presupuesto por montos que se perciban en exceso de las estimaciones de ingresos, solicita a la Junta de Gobierno apruebe la incorporación de UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1,495,087.45), por la vía de ampliación automática, al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la ANDA correspondiente al Ejercicio 2016, generados con Recursos Propios y percibidos en exceso a los montos presupuestados, siendo registrados al cierre contable de septiembre de 2016.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar la incorporación de UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1,495,087.45), por la vía de ampliación automática, al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la ANDA correspondiente al Ejercicio 2016, generados con Recursos Propios y percibidos en exceso a los montos presupuestados, siendo registrados al cierre contable de septiembre de 2016.
2. Autorizar al Señor Presidente de la ANDA, para que firme la documentación necesaria para realizar la ampliación automática del presupuesto 2016.
3. Instruir a la Gerente Financiera Institucional, realice las gestiones que dicha ampliación requiere, ante las Direcciones de Contabilidad Gubernamental y de Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

4.3) La Gerente Financiera Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para incorporar la cantidad de QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$500,000.00), por la vía de ampliación automática, al Presupuesto de Ingresos y Egresos correspondiente al Ejercicio 2016, provenientes de Endeudamiento Público por Colocación de Títulos Valores en el Mercado Nacional, cuya fuente de financiamiento está aprobada en la Ley de Presupuesto de la ANDA 2016.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Gerente Financiera Institucional, mediante correspondencia de fecha 20 de octubre de 2016, informa que el día 14 del mismo mes y año, se publicó en uno de los principales periódicos matutinos del país, la oferta pública en la bolsa de valores para la emisión de títulos del tramo 9, por la suma de QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$500,000.00), provenientes de Endeudamiento Público por titularización de los derechos sobre los flujos financieros futuros de ingresos de la ANDA, denominado

“FONDO DE TITULARIZACIÓN HENCORP VALORES ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS CERO UNO”, denominación que podrá abreviarse “FTHVAND01”, cuyo Contrato de Cesión Irrevocable a Título Oneroso de Derechos Sobre Flujos Financieros Futuros, fue otorgado por la ANDA a favor de HENCORP VALORES, S.A. Titularizadora, con autorización de la Junta de Gobierno, según consta en el acuerdo número 7, tomado en la sesión ordinaria número 45, celebrada el día 01 de octubre de 2015.

- II. Que por lo anterior, la Gerente Financiera Institucional, haciendo uso de la autonomía que brinda la Ley de Creación de la ANDA, según el artículo 30, literal “c”, numeral “5”, en el que faculta dar ingreso a cualquier otro recurso del que la institución pueda disponer; y en armonía con lo estipulado en el artículo 63 del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (Ley AFI), que establece la ampliación automática del presupuesto por montos que se perciban en exceso de las estimaciones de ingresos, solicita a la Junta de Gobierno apruebe la incorporación de QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$500,000.00), por la vía de ampliación automática, al Presupuesto de Ingresos y Egresos correspondiente al Ejercicio 2016, provenientes de Endeudamiento Público por Colocación de Títulos Valores en el Mercado Nacional, cuya fuente de financiamiento está aprobada en la Ley de Presupuesto de la ANDA 2016.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar la incorporación de QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$500,000.00), por la vía de ampliación automática, al Presupuesto de Ingresos y Egresos correspondiente al Ejercicio 2016, provenientes de Endeudamiento Público por Colocación de Títulos Valores en el Mercado Nacional, cuya fuente de financiamiento está aprobada en la Ley de Presupuesto de la ANDA 2016.
2. Autorizar al Señor Presidente de la ANDA, para que firme la documentación necesaria para realizar la ampliación automática del presupuesto 2016.
3. Instruir a la Gerente Financiera Institucional, realice las gestiones que dicha ampliación requiere, ante las Direcciones de Contabilidad Gubernamental y de Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

5) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

5.1) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno el informe de fecha 18 de octubre de 2016, que detalla los procesos de compras bajo la modalidad de Libre Gestión, tramitados por dicha Unidad, a requerimiento de las Unidades solicitantes que se detallan, y que serán financiados con FONDOS PROPIOS.

Por lo que la Junta de Gobierno, después de conocer sobre este punto,

ACUERDA:

- 1) Dar por recibido el informe con número de referencia 13.2247.2016, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

No.	S1	Unidad Solicitante	Solicitante	Específico			Obra Bien o Servicio Solicitado	Monto \$1	Monto Solicitado
				No	Nombre	Monto Adjudicado			
1	25-171-2016	Gerencia de Recursos Humanos	Jorge Alberto Bolaños Escudero	51302	Beneficios Extraordinarios	\$5,932.50	25- kit de pañaleras con logo de ANDA serigrafiado.	\$875.00	\$2,450.00

	55.2-301-2016	Departamento Administrativo Región Central	Héctor Salvador Larios Revelo				05- Pañaleras para bebe serigrafadas con logo de ANDA	\$175.00	
	55.3-431-2016	Departamento de Operaciones Región Central	Héctor Salvador Larios Revelo				05- Pañaleras para bebe serigrafadas con logo de ANDA	\$175.00	
	53-92-2016	Gerencia Región Metropolitana	Julio Edwin Valencia Sanchez				15- kit de pañaleras con logo de ANDA serigrafado.	\$525.00	
	56.2-206-2016	Departamento Administrativo Región Oriental	Julio Antonio Avalos Gómez				20- kit de pañaleras con logo de ANDA serigrafado.	\$700.00	
<p>Suministro de 70 pañaleras con logo de ANDA serigrafado, que incluye: 2 cuturinas p/ 6 meses, 1 gorro amarillo o blanco, 2 pares de calcetines amarillo/blanco, 1 pacha de 8 oz, 1 pacha de 4 oz y 1 paquete de pañales desechables de 14 unidades. ANTECEDENTES: AÑO 2016. En el proceso de Libre Gestión LG-41/2016 RECURSOS HUMANOS, DEPTO DE OPERACIONES DE LAS REGIONES CENTRAL Y OCCIDENTAL, LAS GERENCIAS DE REGIONES METROPOLITANA Y ORIENTAL, OPERACIONES COMERCIALES REGION OCCIDENTAL solicitaron KIT DE PAÑALERAS CON LOGO DE ANDA SERIGRAFIADO adjudicándosele a CLAUDIA BEATRIZ LEMUS CRUZ (CB PROMOS) por un monto de \$5,932.50</p>									
2	25-173-2016	Gerencia de Recursos Humanos	Jorge Alberto Bolaños Escudero	51302	Beneficios Extraordinarios	\$11,654.72	120- Latas de formula láctea de continuación en polvo de 400 gramos etapa 2	\$1,440.00	\$4,548.00
	55.3-429-2016	Departamento de Operaciones Región Central	Frederick Antonio Benitez Cardona				94- Latas de formula láctea de continuación en polvo de 400 gramos etapa 2	\$1,128.00	
	55.2-300-2016	Departamento Administrativo Región Central	Héctor Salvador Larios Revelo				93- Latas de formula láctea de continuación en polvo de 400 gramos etapa 2	\$1,116.00	
	56.2-207-2016	Departamento Administrativo Región Oriental	Julio Antonio Avalos Gómez				72- Latas de formula láctea de continuación en polvo de 400 gramos etapa 2	\$864.00	
<p>Suministro de 294 latas de formula láctea en polvo de 400 gramos, etapa 2. ANTECEDENTES: AÑO 2016. En el proceso de Libre Gestión LG-114/2016 GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS; OPERACIONES COMERCIALES DE LA REGIÓN CENTRAL; DEPTO ADMINISTRATIVO DE LA REGIÓN CENTRAL; DEPTO DE OPERACIONES DE LA REGIÓN CENTRAL; GERENCIA REGIÓN METROPOLITANA; OPERACIONES COMERCIALES REGIÓN OCCIDENTAL; DEPTO DE OPERACIONES, REGIÓN OCCIDENTAL Y GERENCIA REGIÓN ORIENTAL solicitaron SUMINISTRO DE LATAS DE LECHE DE 400 GRAMOS, PARA RECIENTE NACIDO, ETAPA 2, PARA TODA LA INSTITUCIÓN adjudicándosele a GUARDADO, S.A. DE C.V. por un monto de \$11,654.72</p>									
3	25-172-2016	Gerencia de Recursos Humanos	Jorge Alberto Bolaños Escudero	51302	Beneficios Extraordinarios	\$0.00	100- Latas de formula láctea en polvo de 400 gramos para niños mayores de 12 meses	\$1,200.00	\$6,648.00
	55.2-299-2016	Departamento Administrativo Región Central	Héctor Salvador Larios Revelo				93- Latas de 400 gramos para recién nacido formula 3	\$1,116.00	
	55.3-430-2016	Departamento de Operaciones Región Central	Héctor Salvador Larios Revelo				94- Latas de leche de 400 gramos para recién nacido etapa 3	\$1,128.00	
	53-91-2016	Gerencia Región Metropolitana	Julio Edwin Valencia Sanchez				195- Latas de formula láctea de continuación en polvo de 400 gramos etapa 3	\$2,340.00	
	56.2-208-2016	Departamento Administrativo Región Oriental	Julio Antonio Avalos Gómez				72- Latas de formula láctea en polvo de 400 gramos para niños mayores de 12 meses	\$864.00	
<p>Suministro de 554 latas de formula láctea en polvo de 400 gramos para niños mayores de 12 meses. ANTECEDENTES: AÑO 2016. No se ha realizado ningún proceso a la fecha.</p>									
4	40-128-2016	Dirección de Tecnologías de Información	Raúl Antonio Cárcamo Dimas	54115	Materiales Informáticos	\$0.00	45- Unidades de lector de código de barras interface USB	\$6,610.50	\$13,221.00
	12.2-160-2016	Departamento de Tesorería	Ana Gloria Munguía				45- Unidades de lector de código de barras	\$6,610.50	
<p>Suministro de 90 lectores de código de barra que serán utilizados en cajas de agencias de ANDA a nivel nacional ANTECEDENTES: AÑO 2016. No se ha realizado ningún proceso a la fecha.</p>									
5	54.3-8-2016	Departamento de Operaciones Región Occidental	Rene Arnoldo Benavides Larín	54103	Productos Agropecuarios y Forestales	\$15,005.97	04- Piezas de costanera de pino de 4 varas	\$18,595.47	
				54104	Productos Textiles y Vestuarios		04- Piezas de regla de pino de 4 varas		
				54105	Productos de Papel y Cartón		05- Rollos de hilo nylon No. 36		
				54110	Combustibles y Lubricantes		36- Unidades de lija No. 100		
				54112	Minerales Metálicos y Productos Derivados		05- Libras de grasa		
				54118	Herramientas, Repuestos y Accesorios		10- Libras de clavo c/c 2 1/2" 10- Libras de clavo c/c 3/4" 04- Varillas de hierro 1/4" 01- Varilla de hierro 5/8" 03- Libras de alambre de amarre 01- Tapadera y anillo de hofo 01- Válvula compuerta hofo 1b Ø2" (incluye accesorios) 88.5- Varillas de hierro liso 1/4 b/norma 118- Varillas de hierro corrugado b/norma 3/8" 25- Electromalla de 6x6		
				54199	Bienes de Uso y Consumo Diversos		02- Sierra diente ordinario		
				54202	Servicios de agua		10- Cubetas de 20 litros 40- m3 de agua 40- m3 de agua limpia		
<p>En el proceso de Licitación Pública 63/2016 denominado SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA INTRODUCCION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y AGUAS NEGRAS PARA LA CIUDAD DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA los items detallados anteriormente fueron declarados desiertos, debido a que ninguna empresa oferto dichos lotes, razón por la cual se realizara un proceso de Libre Gestión para la adquisición de los mismos. ANTECEDENTES: AÑO 2016. En el proceso de Libre Gestión LG-105/2016 LA GERENCIA DE MANTENIMIENTO ELECTROMECÁNICO solicito VARIOS DE FERRETERIA Y MATERIAL ELECTRIVCO adjudicándosele a GRUPO MEW , S.A. DE C.V. por un monto de \$ 4,965.11 En el proceso de Libre Gestión LG-129/2016 LA GERENCIA DE MANTENIMIENTO ELECTROMECÁNICO solicito SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS DE CORTE Y</p>									

MATERIALES PARA SOLDADURA EN EL TALLER DE TORNO adjudicándosele a REPRESENTACIONES DIVERSAS, S.A. DE C.V. (REDI) \$ 4,499.10, MAQUINARIA Y PRODUCTOS DIVERSOS, S.A. DE C.V. (MAYPROD, S.A. DE C.V.) \$ 3,459.88, FREDY NOE GRANADOS RIVERA (FERRETERIA LA COMERCIAL) \$ 2,081.88, haciendo un monto total de \$10,040.86	
TOTAL GENERAL	\$45,462.47

- 2) Instruir al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que previo a iniciar el proceso de compra, verifique que se cuenta con disponibilidad presupuestaria.

5.2) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, el Informe de Evaluación con su respectiva Acta conteniendo la Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas relacionada a la Licitación Pública No. LP-56/2016 denominada "SUMINISTRO E INSTALACION DE LLANTAS PARA LA FLOTA DE VEHICULOS LIVIANOS, PESADOS Y MOTOCICLETAS DE LA INSTITUCION, AÑO 2016, SEGUNDA VEZ".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 5.1.1, tomado en la sesión ordinaria número 12, celebrada el día 10 de marzo de 2016, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-19/2016, denominada "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS PARA LA FLOTA DE VEHICULOS LIVIANOS Y PESADOS, MOTOCICLETAS Y MAQUINARIA PESADA DE LA INSTITUCION, AÑO 2016"; proceso que se adjudicó a la sociedad R NUÑEZ, S.A. DE C.V., mediante número 5.1.6, tomado en la sesión ordinaria número 24, celebrada el día 19 de mayo de 2016; sin embargo la sociedad ILAT, S.A. DE C.V. a través de su Representante Legal, interpuso Recurso de Revisión por no estar de acuerdo con la resolución emitida por la Junta de Gobierno, mismo que fue admitido según consta en el acuerdo número 5.5.2, tomado en sesión ordinaria número 26, celebrada el 2 de junio de 2016, como resultado de la sustanciación del Recurso admitido, la Junta de Gobierno mediante acuerdo número 4.3, tomado en sesión ordinaria número 29, celebrada el 16 de junio de 2016, entre otras cosas acordó: REVOCAR el acuerdo número 5.1.6, tomado en la sesión ordinaria número 24, celebrada el día 19 de mayo de 2016, Declaró DESIERTO el Lote No. 1 y ADJUDICO el Lote No 2 del pre citado proceso de licitación.
- II. Que mediante acuerdo número 6.2.4, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-56/2016 denominada "SUMINISTRO E INSTALACION DE LLANTAS PARA LA FLOTA DE VEHICULOS LIVIANOS, PESADOS Y MOTOCICLETAS DE LA INSTITUCION, AÑO 2016, SEGUNDA VEZ".
- III. Que la adquisición requerida será financiada con fondo propios y cuenta con un presupuesto estimado por la cantidad de TRESCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$308,690.38), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en las certificaciones de disponibilidad Presupuestarias, las cuales forman parte de los antecedentes del acuerdo citado en el considerando anterior.
- IV. Que la convocatoria de la Licitación en mención fue publicada el día 18 de agosto de 2016, en el periódico de circulación nacional La Prensa Gráfica y en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda.

- V. Que la venta y retiro de las Bases de Licitación se realizó en los días 19 y 22 de agosto de 2016. Ninguna empresa se presentó a comprar bases en la fecha indicada para ello.

A continuación se detalla el nombre de las personas naturales y/o jurídicas que obtuvieron las Bases de Licitación a través del Módulo de COMPRASAL.

1. NEUMÁTICOS DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.
2. CENTRO DE SERVICIO DOÑO, S.A. DE C.V.
3. IMPRESSA, S.A. DE C.V.
4. CONTINENTAL AUTOPARTS, S.A. DE C.V.
5. REPUESTOS DIDEA, S.A. DE C.V.
6. ESTRUCTURAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
7. IMPORTADORA LA TIENDONA, S.A. DE C.V.
8. VICTOR MANUEL ALVARADO BARRIENTOS

- VI. Que el día 06 de septiembre de 2016, se efectuó la recepción y apertura de ofertas. A continuación se detallan los nombres de los oferentes que presentaron oferta y el monto de la misma:

No.	Oferentes	Valor
1	CENTRO DE SERVICIOS DOÑO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse DOÑO, S.A. DE C.V.	\$221,983.43
2	ESTRUCTURAS METÁLICAS Y CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse ESTRUCONS, S.A. DE C.V.	\$205,564.60
3	CONTINENTAL AUTOPARTS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse CONTIPARTS, S.A. DE C.V.	\$250,783.56

- VII. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al Señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 94, del Libro número OCHO, de fecha 16 de septiembre de 2016; la cual, de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo estipulado en la Parte II SE-01, "Sistema de Evaluación de Ofertas" de las Bases de Licitación; realizó una revisión general de toda la documentación que compone la oferta, con el objeto de verificar que su presentación sea de acuerdo a lo requerido en dichas bases.
- VIII. Que durante la revisión de la oferta, la Comisión Evaluadora de Ofertas determinó además la falta de alguna documentación, por lo que de conformidad a lo que establece el Art. 44 literal v) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y lo estipulado en la Parte I "Instrucciones a los Ofertantes", IO-16 "Errores u Omisiones Subsanables" y a la Parte II, apartado SE-01, de las Bases de Licitación; se les previno en los días 23 de septiembre y 10 de octubre de 2016, a los oferentes a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que presentara la documentación faltante, con el objeto de aclarar o subsanar omisiones.
- IX. Que de acuerdo a lo estipulado en las Bases de Licitación la evaluación de ofertas se divide en cuatro etapas: a) Capacidad Legal, b) Capacidad Financiera, c) Oferta Técnica y d) Oferta Económica.
- X. Que la Capacidad legal solamente será revisada y no evaluada, por lo que no se le asignará puntaje. La revisión se realizará con base a la documentación presentada, se examinará que los documentos contengan y cumplan con las condiciones y requisitos legales establecidos para cada

caso. En caso de no cumplir con toda la documentación legal requerida, su oferta será considerada NO ELEGIBLE y será descartada para continuar con el proceso de evaluación. Determinándose que las sociedades DOÑO, S.A. DE C.V., ESTRUCONS, S.A. DE C.V. Y CONTIPARTS, S.A. DE C.V., cumplen con todo lo requerido en ésta etapa, por lo que se consideran ELEGIBLE para ser evaluadas en la siguiente etapa.

- XI. Que la Capacidad Financiera consistirá en revisar, analizar y evaluar la Información proporcionada por el Ofertante, en cumplimiento a la información solicitada; este análisis servirá para determinar si podrá desarrollar el contrato, objeto de esta Licitación, durante el tiempo que sea contratado, si un Ofertante no cumple con todos los documentos financieros, su oferta será descartada para continuar con la siguiente etapa de evaluación. Solamente las ofertas que superen esta fase pasarán a la siguiente etapa de evaluación, las ofertas que no superen esta etapa su Oferta será considerada NO ELEGIBLE y será descartada para continuar con la siguiente Etapa de Evaluación.

La Evaluación de la capacidad Financiera se hará de conformidad a la tabla siguiente:

ASPECTO VERIFICABLE	DOÑO, S.A. DE C.V.	ESTRUCONS, S.A. DE C.V.	CONTIPARTS, S.A. DE C.V.
	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE
Documentos probatorios de acceso inmediato a disponibilidad financiera, por al menos el equivalente al 20% de la oferta presentada. Estos pueden ser evidencias de montos depositados en caja y bancos o constancias de créditos abiertos otorgados por instituciones bancarias, nacionales o extranjeras. Todos los documentos probatorios anteriormente aludidos, deberán cumplir con lo siguiente: o Presentarse en original, debidamente firmados y sellados. o Fecha de emisión no mayor a 30 días calendario antes de la presentación de la oferta. o Si se refiere a un crédito, éste debe reflejar el monto disponible a la fecha de emisión.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

De la evaluación anterior se determinó que las sociedades DOÑO, S.A. DE C.V. Y ESTRUCONS, S.A. DE C.V., poseen la capacidad financiera para cumplir con el objeto de esta licitación, considerándose ELEGIBLES para continuar siendo evaluadas. No así la sociedad CONTIPARTS, S.A. DE C.V., ya que la respuesta a la prevención es una carta del Banco Hipotecario que menciona un acta de otorgamiento de crédito, pero no se establece la fecha específica del acta, ni fecha de otorgamiento del crédito mencionado en la misma (\$100,000.00). De acuerdo a lo anterior no es posible determinar la disponibilidad financiera a la fecha de presentación de oferta. Por lo tanto se considera NO ELEGIBLE para continuar siendo evaluada.

- XII. En la Capacidad Técnica, la Comisión Evaluadora de Ofertas, en cumplimiento a lo establecido en los criterios de evaluación de las bases de licitación, el día 7 de octubre de 2016, realizó una visita de campo a los Centros de Servicios del área de San Salvador, señalados por las empresas participantes con el propósito de verificar la capacidad instalada, las herramientas y equipo propuesto en su oferta. Por lo que a continuación se presenta el resultado de la verificación de las especificaciones técnicas y las condiciones establecidas en las bases de licitación. Para proporcionar los servicios requeridos, las empresas participantes deberán cumplir con las siguientes condiciones:

EXPERIENCIA EN LA COMERCIALIZACIÓN Y SERVICIOS TÉCNICOS BRINDADOS DEL TIPO Y CANTIDAD DE LLANTAS QUE LA INSTITUCIÓN REQUIERE ADQUIRIR EN ESTE PROCESO, CONSIDERANDO CONTRATOS EJECUTADOS POR LO MENOS DURANTE LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS.

Además, deberá presentar tres constancias, especificando:

- a) Nombre y Descripción del Contrato.
- b) Monto inicial y final.
- c) Periodo de ejecución y Alcance del contrato (cobertura)
- d) Especificar el grado de cumplimiento del contrato.

Como resultado de dicha visita los técnicos solicitantes y expertos en la materia constataron que cada una de las empresas participantes cumpliera con lo requerido en la evaluación técnica, así mismo se comprobó que cuentan con las herramientas y equipo propuesto en su oferta.

- 1) Se verificó que la sociedad DOÑO, S.A. DE C.V. cuenta con la capacidad para efectuar cambios a 3 vehículos en forma simultánea, cuenta con 5 elevadores, 3 desarmadores de llantas, 3 balanceadoras de llantas y 2 equipos de alineamiento de llantas electrónico.
- 2) Se verificó que la sociedad ESTRUCONS, S.A. DE C.V. cuenta con la capacidad para efectuar cambios a 3 vehículos en forma simultánea, cuenta con 2 elevadores, 2 desarmadores de llantas, 1 balanceadora de llantas y 1 equipo de alineamiento de llantas electrónico.

La evaluación se realizó asignando puntajes con base a los criterios que se describen a continuación, estableciendo la calificación mínima de Setenta (70) Puntos que deberá obtener la oferta técnica para cada ítem ofertado, como condición previa para que sea considerada la propuesta económica.

Nº	CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA	PUNTAJE	DOÑO, S.A. DE C.V.	ESTRUCONS S.A. DE C.V.
			PUNTAJE OBTENIDO	PUNTAJE OBTENIDO
1	GARANTÍA 1.1) Garantía de Rendimiento igual o mayor a 35,000 Kilómetros.....40 Puntos 1.2) Garantía de Rendimiento menor que 35,000 Kilómetros Hasta 25,000 Kilómetros.....30 Puntos 1.3) Garantía de Rendimiento menor de 25,000 Kilómetros Hasta 15,000 Kilómetros.....15 Puntos	40 Puntos	40 Puntos	40 Puntos
2	CAPACIDAD DE INSTALACIONES En la Capacidad de Instalación y Atención, la empresa oferente deberá proporcionar toda la información relacionada a sus instalaciones. Es imprescindible que el oferente disponga de instalaciones seguras interna y externamente, así como también que exista facilidad de acceso para todos los equipos objeto de esta licitación en especial los equipos pesados. (Este criterio fue sujeto a verificación por parte de la Comisión Evaluadora de Ofertas) 2.1) Capacidad para efectuar cambios a 3 vehículos en pista de forma simultánea.....30 Puntos 2.2) Capacidad para efectuar cambios a 2 vehículos en pista de forma simultánea.....20 Puntos 2.3) Capacidad para efectuar cambios a 1 vehículo en pista de forma simultánea.....10 Puntos.	30 Puntos	30 Puntos	30 Puntos
3	HERRAMIENTAS Y EQUIPOS El oferente debe proporcionar de manera específica el listado del equipo y herramientas disponibles para cada Región a la cual presenta su oferta. De ninguna manera será admisible que dichos equipos no sean ESPECIALIZADOS para el armado/desarmado de llantas y todo lo que involucre dicho servicio. (Este criterio fue sujeto a verificación por parte de la Comisión Evaluadora de Ofertas) 3.1) 3 Elevadores, 1 Desarmador de Llantas, 1 Balanceadora de Llantas Electrónico, 1 Equipo de Alineamiento de Llantas Electrónico.....30 Puntos 3.2) 2 Elevadores, 1 Desarmador de Llantas, 1 Balanceadora de Llantas Electrónico, 1 Equipo de Alineamiento de Llantas Electrónico.....20 Puntos 3.3) 1 Elevador, 1 Desarmador de Llantas, 1 Balanceadora de Llantas Electrónico, 1 Equipo de Alineamiento de Llantas Electrónico.....10 Puntos	30 Puntos	30 Puntos	20 Puntos
Total de Puntos		100 Puntos	100 Puntos	90 Puntos

De la evaluación anterior se determinó que las sociedades DOÑO, S.A. DE C.V. y ESTRUCONS, S.A. DE C.V., cumplen con el puntaje mínimo requerido establecido en las bases de licitación por lo tanto poseen la capacidad técnica para brindar el suministro y se consideran ELEGIBLES para continuar siendo evaluadas.

- XIII. Que según lo establecido en las Bases de Licitación en el apartado SE-03 Calificación de las Etapas, Literal d) Oferta Económica, de las Bases de Licitación, en esta etapa se hará una comparación de los montos ofertados

por los participantes que hayan superado las etapas anteriores; en el caso que sólo un oferente llegue a esta instancia, se recomendará su adjudicación, siempre y cuando el precio esté acorde al mercado actual. Se procedió a realizar la evaluación económica; a su vez se verificó la oferta económica de las sociedades que llegaron a esta instancia y no se encontraron errores aritméticos.

No. de Oferta	OFERENTE	MONTO TOTAL DE LA OFERTA (US\$) IVA INCLUIDO
1	DOÑO, S.A. DE C.V.	\$221,983.43
2	ESTRUCONS, S.A. DE C.V.	\$205,564.60

XIV. Que dadas las consideraciones anteriores y después de haber evaluado las ofertas presentadas para la licitación, se obtuvieron los siguientes resultados:

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS

Oferentes	Capacidad Legal	Capacidad Financiera	Evaluación Técnica	Oferta económica	OBSERVACIÓN
DOÑO, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	FAVORABLE	Su oferta cumple con todos los requerimientos establecidos en las bases de licitación.
ESTRUCONS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	FAVORABLE	Su oferta cumple con todos los requerimientos establecidos en las bases de licitación.
CONTIPARTS, S.A. DE C.V.	CUMPLE	NO CUMPLE	NO EVALUADA	NO EVALUADA	Su oferta no cumple con los requerimientos en la capacidad financiera establecidos en las bases de licitación.

XV. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, luego de analizar la oferta bajo los criterios mencionados y de acuerdo a lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo estipulado en la Parte II. SISTEMA DE EVALUACION DE OFERTAS, Literal d) "Evaluación de la Oferta Económica"; Numeral SE-04 Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas y en la Parte III. CONDICIONES GENERALES, cláusula CG-01.-"Adjudicación del Contrato", de las Bases de Licitación, mediante acta de las nueve horas y treinta minutos del día 14 de octubre de 2016, RECOMIENDA: Se adjudique de forma parcial, la Licitación Pública No. LP-56/2016 denominada "SUMINISTRO E INSTALACION DE LLANTAS PARA LA FLOTA DE VEHICULOS LIVIANOS, PESADOS Y MOTOCICLETAS DE LA INSTITUCION, AÑO 2016, SEGUNDA VEZ", a los oferentes DOÑO, S.A. DE C.V. y ESTRUCONS, S.A. DE C.V., por un monto total de hasta DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (US\$208,344.73), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según detalle:

- A DOÑO, S.A. DE C.V., los ítems 13, 24, 25, 28, 30, 31, 33 y 34, por un monto de hasta CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA CENTAVOS (US\$4,376.30), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- A ESTRUCONS, S.A. DE C.V., los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 27 y 29, por un monto de hasta DOSCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (US\$203,968.44), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.
- Declarar Desiertos los ítems 20, 26 y 32, en vista que ninguna de las empresas oferentes que llegaron a esta instancia los ofertó.

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

- Adjudicar de forma parcial, la Licitación Pública No. LP-56/2016 denominada "SUMINISTRO E INSTALACION DE LLANTAS PARA LA FLOTA DE VEHICULOS LIVIANOS, PESADOS Y MOTOCICLETAS DE LA INSTITUCION, AÑO 2016, SEGUNDA VEZ", a los oferentes CENTRO DE SERVICIOS DOÑO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse DOÑO, S.A. DE C.V. y ESTRUCTURAS METALICAS Y CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse ESTRUCONS, S.A. DE C.V., por un monto total de hasta DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (US\$208,344.73), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según detalle:

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION MEDIDA	DOÑO,S.A. DE C.V.				ESTRUCONS, S.A. DE C.V.			
			PRECIO UNITARIO	IVA	PRECIO TOTAL	MONTO TOTAL INCLUIDO IVA	PRECIO UNITARIO	IVA	PRECIO TOTAL	MONTO TOTAL INCLUIDO IVA
1	48	Llanta 215/80 R16					\$ 92.92	\$ 12.08	\$ 105.00	\$ 5,039.98
2	36	Llanta 31 x 10.5 R15					\$ 114.65	\$ 14.90	\$ 129.55	\$ 4,663.96
3	174	Llanta 700 x 15					\$ 102.96	\$ 13.38	\$ 116.34	\$20,244.00
4	376	Llanta 700 x 16					\$ 110.30	\$ 14.34	\$ 124.64	\$ 6,864.26
5	64	Llanta 245/70 R16					\$ 101.76	\$ 13.23	\$ 114.99	\$ 7,359.28
6	16	Llanta 205 R14					\$ 78.76	\$ 10.24	\$ 89.00	\$ 1,423.98
7	28	Llanta 265/75 R16					\$ 122.95	\$ 15.98	\$ 138.93	\$ 3,890.14
8	76	Llanta 155 R12C					\$ 44.05	\$ 5.73	\$ 49.78	\$ 3,783.01
9	4	Llanta 165 R13					\$ 48.67	\$ 6.33	\$ 55.00	\$ 219.99
10	48	Llanta 255/70 R16					\$ 112.32	\$ 14.60	\$ 126.92	\$ 6,092.24
11	8	Llanta 205/70 R15					\$ 69.02	\$ 8.97	\$ 77.99	\$ 623.94
12	28	Llanta 175/70 R13					\$ 35.00	\$ 4.55	\$ 39.55	\$ 1,107.40
13	16	Llanta 175/70 R12	\$ 41.60	\$ 5.41	\$ 47.01	\$ 752.13				
14	8	Llanta 205/80 R16					\$ 100.00	\$ 13.00	\$ 113.00	\$ 904.00
15	16	Llanta 245/75 R16					\$ 113.16	\$ 14.71	\$ 127.87	\$ 2,045.93
16	32	Llanta 235/80 R16					\$ 102.05	\$ 13.27	\$ 115.32	\$ 3,690.13
17	28	Llanta 1200 x 20					\$ 331.79	\$ 43.13	\$ 374.92	\$ 10,497.84
18	2	Llanta 1100 x 22					\$ 402.65	\$ 52.34	\$ 454.99	\$ 909.99
19	16	Llanta 1100 x 20					\$ 286.72	\$ 37.27	\$ 323.99	\$ 5,183.90
20	6	Llanta 1000 x 22					No fue ofertado			
21	134	Llanta 1000 x 20					\$ 243.16	\$ 31.61	\$ 274.77	\$36,819.29
22	120	Llanta 900 x 20					\$ 232.67	\$ 30.25	\$ 262.92	\$31,550.05
23	40	Llanta 11 R 22.5					\$ 175.22	\$ 22.78	\$ 198.00	\$ 7,919.94
24	4	Llanta 275/70 R16	\$ 141.60	\$ 18.41	\$ 160.01	\$ 640.03				
25	4	Llanta 265/65 R17	\$ 117.70	\$ 15.30	\$ 133.00	\$ 532.00				
26	8	Llanta 1000 x 15					No fue ofertado			
27	4	Llanta 5.50 R13					\$ 66.37	\$ 8.63	\$ 75.00	\$ 299.99
28	2	Llanta 6.50 R16	\$ 107.08	\$ 13.92	\$ 121.00	\$ 242.00				
29	18	Llanta 7.50 X 16					\$ 139.39	\$ 18.12	\$ 157.51	\$ 2,835.19
30	24	Llanta 2.75 x 18 Direccional	\$ 28.32	\$ 3.68	\$ 32.00	\$ 768.04				
31	18	Llanta 3.00 x 18 Tractora	\$ 33.63	\$ 4.37	\$ 38.00	\$ 684.03				
32	1	Llanta 3.00 x 17 Tractora					No fue ofertado			
33	15	Llanta 2.75 x 21 Delantera	\$ 33.63	\$ 4.37	\$ 38.00	\$ 570.03				
34	4	Llanta 4.10 x 18 Tractora	\$ 41.60	\$ 5.41	\$ 47.01	\$ 188.03				
TOTAL CON IVA						\$ 4,376.30				\$ 203,968.44

- Declarar Desiertos los ítems 20, 26 y 32, en vista que ninguna de las empresas oferentes que llegaron a esta instancia los ofertó.
- Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que realice las notificaciones correspondientes.
- Nombrar como Administrador del Contrato, al Licenciado Elías Antonio Hasbun Gattas, Gerente de Servicios Generales y Patrimonio, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 82-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
- Autorizar al Señor Presidente para que firme la documentación correspondiente.

5.3) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de prórroga al Contrato de Servicio No. 02/2016, derivado de la Licitación Pública No. LP-02/2016, denominada "SEGURO DE TODO RIESGO DE DAÑO FÍSICO A PRIMERA PÉRDIDA, RESPONSABILIDAD CIVIL, AUTOMOTORES, FIDELIDAD, DINERO Y VALORES;

COLECTIVO DE VIDA Y GASTOS MÉDICOS".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 30 de diciembre de 2015, se suscribió el Contrato de Servicio No. 02/2016, cuyo objeto es la prestación del servicio de "SEGURO DE TODO RIESGO DE DAÑO FÍSICO A PRIMERA PÉRDIDA, RESPONSABILIDAD CIVIL, AUTOMOTORES, FIDELIDAD, DINERO Y VALORES; COLECTIVO DE VIDA Y GASTOS MÉDICOS", con la Sociedad ASEGURADORA AGRÍCOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia ACSA, S.A., por un monto total de CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TRECE CENTAVOS (\$5,929,745.13), desglosado de la siguiente manera: Lote 1. Seguro de Daños, hasta por la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$5,257,865.83), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; Lote 2. Seguros de Personas, hasta por la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCINETOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA CENTAVOS (\$671,879.30), exento el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para un plazo contado a partir del 31 de diciembre de 2015, a las doce horas meridiano, fecha de inicio de vigencia de las pólizas que conforman el Programa de Seguro de Daños y Personas, emitidas a favor de ANDA, hasta las doce horas meridiano del 31 de diciembre de 2016.
- II. Que los Administradores del referido contrato, mediante correspondencia de fecha 06 de octubre de 2016, solicitan se prorrogue el Contrato de Servicio No. 02/2016 derivado de la Licitación Pública No. LP-02/2016, denominada "SEGURO DE TODO RIESGO DE DAÑO FÍSICO A PRIMERA PÉRDIDA, RESPONSABILIDAD CIVIL, AUTOMOTORES, FIDELIDAD, DINERO Y VALORES; COLECTIVO DE VIDA Y GASTOS MÉDICOS", por los argumentos que detalla de la siguiente manera:
 - a) El servicio brindado por la contratista, de acuerdo a la opinión técnica es satisfactorio y cumple con todas las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el contrato en referencia.
 - b) La prórroga solicitada será financiada con fondos propios y cuenta con disponibilidad presupuestaria, hasta por la cantidad de CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TRECE CENTAVOS (\$5,929,745.13), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según constancia emitida por la Gerente de la Unidad Financiera Institucional, de fecha 06 de octubre de 2016, en la que menciona que la Ley de Presupuesto 2017, dentro de la cual se encuentra el Presupuesto Especial asignado a la ANDA, aún no ha sido aprobado por la Asamblea Legislativa; no obstante se conocen las cifras preliminares publicadas en la página web del Ministerio de Hacienda, además de haber sido confirmadas por técnicos de la Dirección General de Presupuesto de dicho Ministerio.

- c) Mediante correspondencia de fecha 23 de septiembre de 2016, la contratista informa que acepta prorrogar dicho contrato, manteniendo los mismos términos y condiciones establecidos en el contrato vigente.
- III. Que en vista que la ANDA requiere dotar de una cobertura total todos los bienes de la Institución, así como también a todo el personal a nivel nacional, esta Junta de Gobierno considera que el hecho de no prorrogar el servicio con la empresa actual, equivaldría tener vulnerable ante cualquier tipo de siniestro tanto los bienes muebles de la institución como al personal de la misma, siendo conveniente para los intereses de la Institución otorgar dicha prórroga por los argumentos expuestos anteriormente.
- IV. Que de conformidad a la cláusula tercera del contrato en referencia éste se puede prorrogar, por un período menor o igual al pactado inicialmente, dentro del ejercicio fiscal siguiente a la contratación, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables a la Institución contratante, y que no hubiere una mejor opción, obligándose el contratista a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales relacionados en la cláusula segunda del referido instrumento.
- V. Que mediante correspondencia de fecha 06 de octubre de 2016, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, solicita a esta Junta de Gobierno se prorrogue el Contrato de Servicio No. 02/2016, derivado de la Licitación Pública No. LP-02/2016, denominada "SEGURO DE TODO RIESGO DE DAÑO FÍSICO A PRIMERA PÉRDIDA, RESPONSABILIDAD CIVIL, AUTOMOTORES, FIDELIDAD, DINERO Y VALORES; COLECTIVO DE VIDA Y GASTOS MÉDICOS", por el plazo de 1 año, contado a partir del 31 de diciembre de 2016 al 31 de diciembre de 2017 (ambas fechas a las doce horas del día).

Con base a lo anterior, y a lo establecido en el artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículo 75 del RELACAP, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar la prórroga al Contrato de Servicio No. 02/2016, derivado de la Licitación Pública No. LP-02/2016, denominada "SEGURO DE TODO RIESGO DE DAÑO FÍSICO A PRIMERA PÉRDIDA, RESPONSABILIDAD CIVIL, AUTOMOTORES, FIDELIDAD, DINERO Y VALORES; COLECTIVO DE VIDA Y GASTOS MÉDICOS", suscrito con la Sociedad Aseguradora Agrícola Comercial, Sociedad Anónima, que se abrevia ACSA, S.A., hasta por un monto total de CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TRECE CENTAVOS (\$5,929,745.13), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por el plazo de 1 año, contado a partir del 31 de diciembre de 2016 al 31 de diciembre de 2017 (ambas fechas a las doce horas del día).
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional solicite al Contratista la ampliación del plazo de las garantías correspondientes.
3. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice el trámite respectivo, a fin de prorrogar el Contrato en referencia y efectuar las notificaciones correspondientes.
4. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme la documentación respectiva.

5.4) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de inicio del proceso sancionatorio por el supuesto incumplimiento a la Orden de Compra No. 100232/2016, derivada de la Libre Gestión No. 108/2016 denominada "SUMINISTRO DE EMPAQUE CUADRADO (TRENZA) DE 3/8", 1/2", 5/8" y 3/4".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Acta No. 33 de fecha 14 de julio de 2016, la Comisión de Adjudicaciones de Libre Gestión, adjudicó la Libre Gestión No. 108/2016 denominada "SUMINISTRO DE EMPAQUE CUADRADO (TRENZA) DE 3/8", 1/2", 5/8" y 3/4", a la Sociedad SERVICIOS Y DISTRIBUIDORES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. que se abrevia SERDINSA, S.A. DE C.V., hasta por la cantidad de SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$6,328.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; suscribiendo la respectiva Orden de Compra No. 100232/2016, el día 15 de julio de 2016, que consta de 4 ítems, cuyo plazo inicia a partir del día siguiente en que el suministrante reciba la Orden de Compra por cualquier medio que permita tener constancia fehaciente de su recepción; ésta fue recibida el 19 de julio de 2016, por lo que el plazo sería de 5 días calendario para los ítems 1,3 y 4 y 50 libras del ítems 2 contados a partir del 20 al 24 de julio de 2016, y 45 días calendario para las 50 libras restantes del ítems 2, contados a partir del 20 de julio al 02 de septiembre de 2016.
- II. Que mediante correspondencia de fecha 21 de septiembre de 2016, el Ingeniero Miguel Angel González, Administrador de la referida Orden de Compra, hace del conocimiento del Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, el Acta de Recepción final de la Orden de Compra No. 100232/2016 de fecha 21 de septiembre de 2016, la cual queda anexa a los antecedentes de la presente acta, y en la que se establece el retraso de 18 días por parte de la contratista para la entrega de las 46 libras restantes correspondientes al ítems 2.
- III. Que por lo anterior, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Referencia 13-2143-2016 de fecha 30 de septiembre de 2016, solicita a esta Junta de Gobierno se inicie el procedimiento sancionatorio correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar el inicio del procedimiento sancionatorio correspondiente, en contra de la Sociedad SERVICIOS Y DISTRIBUIDORES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. que se abrevia SERDINSA, S.A. DE C.V., por haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, derivadas de la Orden de Compra No. 100232/2016.
 2. Delegar a la Unidad Jurídica para que sustancie el procedimiento sancionatorio correspondiente.
- -----

5.5) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, el Informe de Evaluación con su respectiva Acta conteniendo la Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas relacionada a la Licitación Pública No. LP-51/2016, denominada "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONES DE BARANDAL PARA ATENCION A LA COMPACTACIÓN Y REPARACIÓN DE AGUJEROS EN EL AREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 7.1, tomado en la sesión extraordinaria número 44, celebrada el día 19 de septiembre de 2016, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-51/2016, denominada "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONES DE BARANDAL PARA ATENCION A LA COMPACTACIÓN Y REPARACIÓN DE AGUJEROS EN EL AREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR".
- II. Que la adquisición requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$114,412.50), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según certificaciones de disponibilidad Presupuestaria No. 53.3.1.664.2016 de fecha 31 de agosto de 2016, la cual forma parte de los antecedentes del acuerdo citado en el considerando anterior.
- III. Que la convocatoria de la Licitación en mención fue publicada el día 21 de septiembre de 2016, en el periódico de circulación nacional La Prensa Gráfica y en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda.
- IV. Que la venta y retiro de las Bases de Licitación se realizó en los días 22 y 23 de septiembre de 2016. No se presentaron oferentes a retirar bases en la UACI. A continuación se detallan los nombres de las personas naturales y/o jurídicas que obtuvieron las Bases de Licitación a través del Módulo de COMPRASAL.
 1. EQUIPOS Y TERRACERIAS, S.A. DE C.V.
 2. FRANCISCO ANTONIO PACAS LEMUS
 3. CARLOS DAVID ELIAS MOLINA
- V. Que el día 10 de octubre de 2016, se efectuó la recepción y apertura de ofertas. A continuación se detallan los nombres de los oferentes que presentaron oferta y el monto de la misma:

No.	OFERENTE	MONTO DE LA OFERTA (CON IVA INCLUIDO (\$))
1	FRANCISCO ANTONIO PACAS LEMUS	\$75,512.25
2	CARLOS DAVID ELIAS MOLINA	\$80,088.75

- VI. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al Señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 106, del Libro número OCHO, de fecha 12 de octubre de 2016; la cual, de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo estipulado en la Parte II SE-01, "Sistema de Evaluación de Ofertas" de las Bases de Licitación; realizó una revisión general de toda la documentación que

compone la oferta, con el objeto de verificar que su presentación sea de acuerdo a lo requerido en dichas bases.

- VII. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, al revisar la documentación de la persona natural FRANCISCO ANTONIO PACAS LEMUS, encontró error en el plan de oferta, en relación al precio unitario y al monto total, así mismo, en el precio unitario la oferta es para camiones cisterna, por lo cual el monto total de la oferta tendrá una variación considerable, dicho error no puede ser subsanable en consideración del apartado: IO-16.-ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES, 16.1 ERRORES, donde expresamente dice: "Se entenderán por errores las carencias, inconsistencias, omisiones e inexactitudes contenidas en los documentos que se presentan con la oferta, cuya posibilidad de subsanación o corrección ha sido previamente establecida en las presentes bases, en el entendido que dichas circunstancias no afectan la naturaleza, objeto y finalidad del documento que las contiene, además es de considerar que la subsanación de las mismas no alterará la oferta económica, no ubicará a la ANDA en desventaja frente al ofertante ni pondría en riesgo el interés público". Dicho error se establece en las bases como no subsanable en virtud que esto alteraría la oferta económica, por lo tanto el oferente: FRANCISCO ANTONIO PACAS LEMUS se considera NO ELEGIBLE para su adjudicación aunque su oferta siga evaluándose, a continuación se muestra error en plan de oferta de dicho oferente:

Monto ofertado:

FRANCISCO ANTONIO PACAS LEMUS (OFERTA)					
ítem	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD DE CAMIONES CISTERNAS OFERTADOS	PRECIO DE ARRENDAMIENTO DIARIO POR CAMION	PRECIO TOTAL ARRENDAMIENTO POR 45 DIAS
1	CAMIONES PESADOS DE BARANDAL DE 8 TONELADAS	UNIDAD	9	\$1,485.00	\$66,825.00
SUB - TOTAL					\$66,825.00
IVA (13.00%)					\$8,687.25
TOTAL					\$75,512.25

Oferta con monto corregido:

FRANCISCO ANTONIO PACAS LEMUS (OFERTA CON MONTO CORREGIDO)					
ítem	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD DE CAMIONES CISTERNAS OFERTADOS	PRECIO DE ARRENDAMIENTO DIARIO POR CAMION	PRECIO TOTAL ARRENDAMIENTO POR 45 DIAS
1	CAMIONES PESADOS DE BARANDAL DE 8 TONELADAS	UNIDAD	9	\$1,485.00	\$601,425.00
SUB - TOTAL					\$601,425.00
IVA (13.00%)					\$78,185.25
TOTAL					\$679,610.25

- VIII. Que durante la revisión de la oferta, la Comisión Evaluadora de Ofertas determinó además la falta de alguna documentación, por lo que de conformidad a lo que establece el Art. 44 literal v) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y lo estipulado en la Parte I "Instrucciones a los Ofertantes", IO-16 "Errores u Omisiones Subsanables" y a la Parte II, apartado SE-01, de las Bases de Licitación; se les previno el día 14 de octubre, a los oferentes a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que presentara la documentación faltante, con el objeto de aclarar o subsanar omisiones. Estableciéndose que la Persona Natural FRANCISCO ANTONIO PACAS LEMUS, al realizarle las prevenciones NO SUBSANO, en razón que al realizar la corrección aritmética el oferente no alcanzó lo prevenido financieramente al solicitarle disponibilidad financiera equivalente al 20% de la oferta presentada.
- IX. Que de acuerdo a lo estipulado en las Bases de Licitación la evaluación de ofertas se divide en cuatro etapas: a) Capacidad Legal, b) Capacidad Financiera, c) Oferta Técnica y d) Oferta Económica.

- X. Que la Capacidad Legal solamente será revisada y no evaluada, por lo que no se le asignará puntaje. La revisión se realizará con base a la documentación presentada, se examinará que los documentos contengan y cumplan con las condiciones y requisitos legales establecidos para cada caso. De no cumplir con toda la documentación legal requerida, su oferta será considerada NO ELEGIBLE y será descartada para continuar con el proceso de evaluación. Determinándose que las Personas Naturales FRANCISCO ANTONIO PACAS LEMUS y CARLOS DAVID ELÍAS MOLINA, cumplen con todo lo requerido en ésta etapa, por lo que se consideran ELEGIBLE para ser evaluadas en la siguiente etapa.
- XI. Que la Capacidad Financiera consistirá en revisar, analizar y evaluar la Información proporcionada por el Ofertante, en cumplimiento a la información solicitada; este análisis servirá para determinar si podrá desarrollar el contrato, objeto de esta Licitación, durante el tiempo que sea contratado, si un Ofertante no cumple con todos los documentos financieros, su oferta será descartada para continuar con la siguiente etapa de evaluación. Solamente las ofertas que superen esta fase pasarán a la siguiente etapa de evaluación, las ofertas que no superen esta etapa su Oferta será considerada NO ELEGIBLE y será descartada para continuar con la siguiente Etapa de Evaluación.

La Evaluación de la capacidad Financiera se hará de conformidad a la tabla siguiente:

ASPECTO VERIFICABLE	FRANCISCO ANTONIO PACAS LEMUS Cumple/No cumple	CARLOS DAVID ELIAS MOLINA Cumple/ No cumple
Documentos probatorios de acceso inmediato a disponibilidad financiera, por al menos el equivalente al 20% de la oferta presentada. Estos pueden ser evidencias de montos depositados en caja y bancos o constancias de créditos abiertos otorgados por instituciones bancarias, nacionales o extranjeras. Todos los documentos probatorios anteriormente aludidos, deberán cumplir con lo siguiente: o Presentarse en original, debidamente firmados y sellados. o Fecha de emisión no mayor a 30 días calendario antes de la presentación de la oferta. o Si se refiere a un crédito, éste debe reflejar el monto disponible a la fecha de emisión.	NO CUMPLE	CUMPLE

De la revisión anterior se determinó que el oferente FRANCISCO ANTONIO PACAS LEMUS, no posee la capacidad financiera, en razón que al realizar la corrección aritmética el oferente no alcanza lo requerido en la etapa financiera, la cual consta de la disponibilidad financiera equivalente al 20% de la oferta presentada. Por lo anterior se considera NO ELEGIBLE para continuar en la siguiente etapa. En cuanto al oferente: CARLOS DAVID ELIAS MOLINA posee la capacidad financiera para ejecutar el servicio objeto de esta licitación; por tanto, se considera ELEGIBLE para continuar siendo evaluado en la etapa siguiente.

- XII. Que la Evaluación Técnica, se realizará asignando puntajes en base a los criterios que se describen a continuación, estableciendo la calificación mínima que deberá obtener la oferta técnica, como condición previa para que sea considerada la propuesta económica.

La calificación mínima requerida para la oferta técnica será de SETENTA (70) PUNTOS para que los oferentes puedan pasar a la siguiente etapa de la evaluación (Evaluación Económica).

La Evaluación de la Oferta Técnica se realiza de acuerdo al cumplimiento de los siguientes criterios:

EVALUACION TECNICA				
EVALUACION TECNICA DEL SERVICIO	DESCRIPCION	PONDERACION	PUNTAJE	CARLOS DAVID ELIAS MOLINA
SEGURO DE DAÑOS	DAÑOS PROPIOS Y TERCEROS	20	20	20
	SEGURO DAÑOS A TERCEROS	10		

AÑO DE FABRICACION DEL VEHICULO	ENTRE 2006 Y 2016	20	20	15
	ENTRE 1995 Y 2005	15		
	ENTRE 1984 Y 1994	10		
DISPONIBILIDAD DE SERVICIO	DISPONIBILIDAD INMEDIATA	20	20	20
DISPONIBILIDAD DE HORARIO	24 HORAS	20	20	20
	12 HORAS	15		
	8 HORAS	10		
CONDUCTORES CON REGISTRO AL ISSS (PRESENTAR PLANILLA DE COTIZACION)	CUMPLE	20	20	0
	NO CUMPLE	0		
TOTAL			100 PTS.	75 PTS.

Posterior a la evaluación, se concluye que el oferente: CARLOS DAVID ELIAS MOLINA, posee la capacidad técnica para ejecutar el servicio objeto de esta licitación, por haber cumplido con los requerimientos técnicos establecidos en las bases; por tanto se considera ELEGIBLE para continuar siendo evaluado.

- XIII. Que en la Etapa Económica, se hará una comparación de los montos ofertados por los oferentes que hayan superado las Etapas anteriores; en el caso que sólo un oferente llegue a esta instancia, se recomendará su adjudicación, siempre y cuando el precio esté acorde mercado actual.

Si en la oferta económica hay errores aritméticos, la Comisión de Evaluación de Ofertas hará las correcciones pertinentes y determinará el valor definitivo de la oferta; en caso de existir discrepancia entre un precio unitario y el precio total presentado por el oferente, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido. Este monto corregido será usado para la comparación de ofertas.

Se deberá entender por monto total de la oferta, el monto revisado por dicha Comisión. Al realizar la corrección aritmética al oferente: FRANCISCO ANTONIO PACAS LEMUS se obtuvo el siguiente resultado:

FRANCISCO ANTONIO PACAS LEMUS (OFERTA CON MONTO CORREGIDO)					
ítem	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD DE CAMIONES CISTERNAS OFERTADOS	PRECIO DE ARRENDAMIENTO DIARIO POR CAMION	PRECIO TOTAL ARRENDAMIENTO POR 45 DIAS
1	CAMIONES PESADOS DE BARANDAL DE 8 TONELADAS	UNIDAD	9	\$1.485.00	\$601.425.00
SUB - TOTAL					\$601.425.00
IVA (13.00%)					\$78.185.25
TOTAL					\$679.610.25

En cuanto al oferente CARLOS DAVID ELIAS MOLINA, se detalla a continuación la oferta económica:

CARLOS DAVID ELIAS MOLINA					
ítem	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD DE CAMIONES OFERTADOS	PRECIO DE ARRENDAMIENTO DIARIO POR CAMION	PRECIO TOTAL ARRENDAMIENTO POR 45 DIAS
1	CAMIONES PESADOS DE BARANDAL DE 8 TONELADAS	UNIDAD	9	\$175.00	\$70.875.00
SUB - TOTAL					\$70.875.00
IVA (13.00%)					\$ 9.088.75
TOTAL					\$80.088.75

Empresas	Monto ofertado	Monto Presupuestado
CARLOS DAVID ELIAS MOLINA	\$80,088.75	\$114,412.50

En razón de lo anterior el oferente CARLOS DAVID ELIAS MOLINA, posee la capacidad legal, financiera y técnica para la presente licitación y consideración que se encuentra dentro del monto presupuestado.

- XIV. Que dadas las consideraciones anteriores y después de haber evaluado las ofertas presentadas para la licitación, se obtuvieron los siguientes resultados:

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS

Empresas	Capacidad Legal	Capacidad Financiera	Evaluación Técnica	Oferta económica	OBSERVACION
FRANCISCO ANTONIO PACAS LEMUS	CUMPLE	NO CUMPLE	NO SE EVALUO	ERROR PLAN DE OFERTA	El oferente FRANCISCO ANTONIO PACAS LEMUS, presento error en plan de oferta y se efectuó corrección aritmética, donde se determinó que su oferta no es elegible para su adjudicación.
CARLOS DAVID ELIAS MOLINA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	

- XV. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, luego de analizar la oferta bajo los criterios mencionados y de acuerdo a lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo estipulado en la Parte II. SISTEMA DE EVALUACION DE OFERTAS, Literal d) "Evaluación de la Oferta Económica"; Numeral SE-04 Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas y en la Parte III.

CONDICIONES GENERALES, cláusula CG-01.-"Adjudicación del Contrato", de las Bases de Licitación, mediante acta de las diez horas y treinta minutos del día 20 de octubre de 2016, RECOMIENDA: Se adjudique la Licitación Pública N° LP-51/2016 que tiene por objeto el "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONES DE BARANDAL PARA ATENCION A LA COMPACTACION Y REPARACION DE AGUJEROS EN EL AREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR", al oferente CARLOS DAVID ELIAS MOLINA, hasta por un monto de OCHENTA MIL OCHENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (US\$80,088.75), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Adjudicar la Licitación Pública N° LP-51/2016 denominada "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONES DE BARANDAL PARA ATENCION A LA COMPACTACION Y REPARACION DE AGUJEROS EN EL AREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR", a la persona natural CARLOS DAVID ELIAS MOLINA, hasta por un monto de OCHENTA MIL OCHENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (US \$80,088.75), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según el siguiente detalle:

CARLOS DAVID ELIAS MOLINA					
ítem	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD DE CAMIONES OFERTADOS	PRECIO DE ARRENDAMIENTO DIARIO POR CAMION	PRECIO TOTAL ARRENDAMIENTO POR 45 DIAS
1	CAMIONES PESADOS DE BARANDAL DE 8 TONELADAS	UNIDAD	9	\$175.00	\$70,875.00
SUB - TOTAL					\$70,875.00
IVA (13.00%)					\$ 9,088.75
TOTAL					\$80,088.75

2. Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que realice las notificaciones correspondientes.
3. Nombrar como Administrador del Contrato, al Licenciado Mario César Esquivel Pérez, Jefe del Departamento Administrativo de la Región Metropolitana de la Institución, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 82-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
4. Autorizar al Señor Presidente para que firme la documentación correspondiente.

6) Unidad Jurídica.

6.1) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, recomendación emitida en el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa seguido en contra de la Sociedad CORPORACIÓN NOBLE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CORPORACIÓN NOBLE, S.A DE C.V., por imputársele el incumplimiento de sus obligaciones contractuales derivadas del Contrato de Suministro No. 16/2016, derivado de la Licitación Pública No. LP-59/2015, denominada "SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LAS DEPENDENCIAS DE ANDA A NIVEL NACIONAL".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Unidad Jurídica en cumplimiento a lo ordenado en auto de las diez horas y cuarenta y un minutos del día 18 de julio de 2016, procede a emitir la

respectiva recomendación, en los términos siguientes:

- a) Que el 20 de abril de 2016, se suscribió el Contrato de Suministro No. 16/2016, derivado de la Licitación Pública No. LP-59/2015 denominada "SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LAS DEPENDENCIAS DE ANDA A NIVEL NACIONAL", con la sociedad CORPORACIÓN NOBLE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CORPORACIÓN NOBLE, S.A DE C.V., por un monto de VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$28,619.77).
- b) Que el plazo contractual establecido para el cumplimiento de las obligaciones era de 15 días calendario, contados a partir del día siguiente en que el suministrante recibiera la copia certificada por notario del contrato, es decir, a partir del 27 de abril al 11 de mayo de 2016.
- c) Que mediante correspondencia de fecha 23 de mayo de 2016, el Licenciado Elías Antonio Hasbun, en su calidad de Administrador del referido Contrato de Suministro, hace del conocimiento del Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que la sociedad CORPORACIÓN NOBLE, S.A DE C.V., finalizó la entrega del suministro objeto del contrato con 7 días de atraso, según consta en el Acta de Recepción Final, de fecha 18 de mayo de 2016.
- d) Que mediante el acuerdo 5.2.3, tomado en la sesión ordinaria número 26, celebrada el 2 de junio de 2016, la Junta de Gobierno autorizó el inicio del procedimiento sancionatorio correspondiente, en contra de la sociedad CORPORACIÓN NOBLE, S.A DE C.V., por haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- e) Que la Unidad Jurídica, mediante auto de las diez horas con cuarenta y un minutos del 18 de julio de 2016, tuvo por recibido el acuerdo relacionado en el romano anterior y se le concedió a la contratista el término legal para que ejerciera su derecho de defensa.
- f) Que habiendo transcurrido el término legal después de la notificación del citado acuerdo sin que la sociedad CORPORACIÓN NOBLE, S.A DE C.V., hiciera uso de su derecho de defensa, se debe resolver en definitiva el presente procedimiento.

II. ANÁLISIS DEL CASO Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

- i. Que el 20 de abril de 2016, se suscribió el Contrato de Obra No. 16/2016, derivado de la Licitación Pública No. LP-59/2015 denominada "SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LAS DEPENDENCIAS DE ANDA A NIVEL NACIONAL", con la sociedad CORPORACIÓN NOBLE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CORPORACIÓN NOBLE, S.A DE C.V., por un monto de VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR (\$28,619.77).
- ii. Que el plazo estipulado en dicho contrato para el cumplimiento de las obligaciones fue de 15 días calendario contado a partir del día siguiente en que el suministrante recibió la copia certificada por notario del contrato, es decir, a partir del 27 de abril al 11 de mayo de 2016.
- iii. Que se tuvo a la vista el informe presentado a la Unidad de adquisiciones y contrataciones de la ANDA, por el administrador del contrato licenciado

Elías Antonio Hasbun, en donde hace constar que se realizó la recepción final con fecha 18 de mayo de 2016, es decir, con 7 días de retraso.

- iv. Es necesario aclarar que previo a realizar el cálculo de la multa a imponer tomando en cuenta el valor económico del ítem anteriormente establecido en relación con los días de retraso, el monto total de la multa es de CIENTO SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 107.66), sin embargo, según lo establecido en el inciso final del artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) la multa mínima a imponer en el incumplimiento de contrataciones de obras, bienes o servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo en el sector comercio de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA CENTAVOS (\$ 251.70); por lo que habrá que atender a tal disposición y al Decreto Ejecutivo número 104, mediante el que se aprobó el salario mínimo vigente en el sector comercio, publicado en el Diario Oficial número 119, Tomo 400, de fecha 01 de julio de 2013.
- III. Que en consecuencia de lo anterior, a partir de los hechos expuestos y de la documentación relacionada que la Unidad Jurídica tuvo a la vista, se concluye que existe incumplimiento de parte de la sociedad CORPORACIÓN NOBLE, S.A DE C.V, en la entrega del suministro objeto del precitado Contrato de Suministro, por lo que es procedente imponer la multa.

Con base a lo establecido en el artículo 85 y 160 de la LACAP; 80 Reglamento LACAP y a la recomendación emitida por la Unidad Jurídica, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Tener por establecido el incumplimiento contractual por parte de la sociedad CORPORACIÓN NOBLE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CORPORACIÓN NOBLE, S.A DE C.V., consistente en haber incurrido en mora de siete (7) días calendario en la entrega del suministro objeto del Contrato No. 16/2016 derivado de la Licitación Pública No. LP-59/2015, denominada "SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LAS DEPENDENCIAS DE ANDA A NIVEL NACIONAL".
2. Imponer multa a la sociedad CORPORACIÓN NOBLE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CORPORACIÓN NOBLE, S.A DE C.V., por la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA CENTAVOS (\$ 251.70); por el incumplimiento en la entrega del suministro objeto del Contrato No. 16/2016 derivado de la Licitación Pública No. LP-59/2015, denominada "SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LAS DEPENDENCIAS DE ANDA A NIVEL NACIONAL", según el siguiente detalle:

Ítem	Fecha límite de entrega según contrato 16/2016	Fecha de acta de recepción final	Días de retraso	Monto de suministro	Porcentaje para cálculo de multa	Multa Total a Imponer
01	11/05/2016	18/05/2016	07 días	\$15,380.33	0,001 x 30 días	
					\$107.66	
					Total	\$107.66

3. Ordenar el pago inmediato de la multa impuesta ya sea en efectivo o por medio de cheque certificado a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, por la suma DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA CENTAVOS (\$251.70); caso contrario, autorizase a descontar el valor de la multa de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a favor de

CORPORACIÓN NOBLE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CORPORACIÓN NOBLE, S.A DE C.V., o a realizar el cobro por vía administrativa o judicial, si fuere necesario.

4. Instruir a la Unidad Jurídica, para que efectúe las notificaciones correspondientes.

6.2) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, recomendación emitida en el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa seguido en contra de la Sociedad GENERAL SECURITY (EL SALVADOR), SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GENERAL SECURITY (EL SALVADOR), S.A. DE C.V., por el supuesto incumplimiento en la entrega del suministro objeto de la Libre Gestión No. 17/2016, Orden de Compra No. 10028/2016 denominada "SUMINISTRO DE CAMARAS Y AMPLIFICADORES DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Unidad Jurídica en cumplimiento a lo ordenado en auto de las ocho horas y cincuenta minutos del día 5 de julio de 2016, procede a emitir la respectiva recomendación, en los términos siguientes:
 - a) Que mediante acuerdo número 5.1.3, tomado sesión ordinaria número 15, celebrada el 31 de marzo del 2016, la Junta de Gobierno autorizó el inicio del procedimiento sancionatorio de multa en contra de la sociedad GENERAL SECURITY (EL SALVADOR), S.A. DE C.V., por el supuesto incumplimiento en la entrega del suministro objeto de la Libre Gestión No. 17/2016, Orden de Compra No. 10028/2016, por haber entregado todo el suministro fuera del plazo establecido en la orden de compra.
 - b) Que la Unidad Jurídica, mediante auto de las quince horas y treinta minutos del día 15 de abril del 2016, tuvo por recibido el acuerdo relacionado en el romano anterior y se le concedió a la contratista el término legal para que ejerciera su derecho de defensa.
 - c) Que en fecha 18 de mayo de 2016, se le notificó a la sociedad el acuerdo de inicio del procedimiento sancionatorio, por lo que a partir el día siguiente comenzaba a correr el plazo de 3 días para que ejerciera su derecho de defensa y aportará la prueba pertinente.
 - d) Que habiendo transcurrido más de 3 días hábiles después de la notificación del citado auto de apertura sin que la sociedad GENERAL SECURITY (EL SALVADOR), S.A. DE C.V., hiciera uso de su derecho de defensa, se dictó auto de las ocho horas y cincuenta minutos del día 5 de julio del presente año, en el que se resuelve omitir el término de prueba y emitir la recomendación para que la Junta de Gobierno dicte la resolución final que corresponda.
- II. VALORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES:
 - i. Que mediante acta N° 3 de fecha 22 de enero de 2016, la Comisión de Libre Gestión adjudicó los ítems 1, 2 y 3 de la Libre Gestión N° LG- 17/2016 Orden de Compra 10028/2016, denominada "SUMINISTRO DE CAMARAS Y AMPLIFICADORES DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES" a la sociedad GENERAL SECURITY (EL SALVADOR), S.A. DE C.V., por un monto de OCHO MIL QUINIENTOS SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON

DIECISIETE CENTAVOS (\$ 8,506.17), para un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de haber recibido la orden de compra por cualquier medio que permita tener constancia fehaciente de la recepción, es decir, a partir del día 28 de enero de 2016, teniendo como plazo final el día 17 de febrero de 2016.

- ii. La administradora del contrato licenciada Silvia Irene Aracely Magaña Azmitia emitió informe de fecha 15 de marzo de 2016, en el cual detalla el incumplimiento en el que incurrió la contratista, puesto que tenía como fecha última de entrega el día 17 de febrero de 2016, teniendo a la fecha de finalización de la orden de compra la sociedad GENERAL SECURITY (EL SALVADOR), S.A. DE C.V., sin entregar el suministro total.
 - iii. El contratista entregó el suministro objeto de la libre gestión N° 17/2016 según actas de recepción de la siguiente manera: a) acta de recepción de fecha 22 de febrero de 2016 haciendo entrega total de los ítem 2 y 3, asimismo hizo entrega de una parte del ítem 1, quedando pendiente una cámara y sus accesorios, por lo que entregó la cantidad de SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 6,943.76); y, b) acta de recepción de fecha 11 de marzo de 2016, haciendo entrega de lo que estaba pendiente del ítem 1, por la cantidad de UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 1,562.41), en dichas actas de recepción se estableció que la contratista incurrió en incumplimiento en la entrega a la orden de compra número 10028/2016.
 - iv. Que de acuerdo al plazo establecido en la orden de compra antes mencionada la sociedad GENERAL SECURITY (EL SALVADOR), S.A. DE C.V., entregó fuera del plazo para la primera entrega incurrió con 5 días de atraso, para la segunda entrega incurrió en 23 días de atraso, determinándose de esa manera el incumplimiento en el plazo en la entrega de la misma.
- III. Que a partir de los hechos expuestos y de la documentación relacionada que la Unidad Jurídica, tuvo a la vista, concluye que existe incumplimiento de parte de la Sociedad GENERAL SECURITY (EL SALVADOR), S.A. DE C.V., en la entrega del suministro objeto de la Libre Gestión No. 17/2016, Orden de Compra No.10028/2016, por lo que es procedente imponer la multa.

Con base a lo establecido en el artículo 85 y 160 de la LACAP; 80 Reglamento LACAP y a la recomendación emitida por la Unidad Jurídica, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Tener por establecido el incumplimiento contractual por parte de la sociedad GENERAL SECURITY (EL SALVADOR), SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GENERAL SECURITY (EL SALVADOR), S.A. DE C.V., consistente en haber incurrido en mora en la entrega total del suministro de la Orden de Compra No. 10028/2016 derivado de la libre gestión No. LG-17/2016 con 5 días de atraso para la primera entrega y 23 días de atraso para la segunda entrega.
2. Imponer multa a la sociedad GENERAL SECURITY (EL SALVADOR), SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GENERAL SECURITY (EL SALVADOR), S.A. DE C.V., por la de cantidad de SETENTA DÓLARES DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 70.65); por el incumplimiento en el plazo de entrega del suministro, según el siguiente detalle:

Nº de Entrega	Fecha vencimiento de entrega	Fecha en que entregó la Contratista	Monto pendiente de entregar	Monto Entregado	Días de atraso	Porcentaje	Montos de Multa
1	17/02/2016	22/02/2016	\$ 8,506.17	\$ 6,943.76	5	0.1% x 5 días	\$ 42.53
2	17/02/2016	11/03/2016	\$ 1,562.41	\$ 1,562.41	23	0.1% x 18 días	\$ 28.12
TOTAL						MULTA	\$ 70.65

3. Ordenar el pago inmediato de la multa impuesta ya sea en efectivo o por medio de cheque certificado a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, por la suma de SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 70.65); caso contrario, autorizase a descontar el valor de la multa de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a favor de la contratista y a realizar el cobro por vía administrativa o judicial, si fuere necesario.
4. Instruir a la Unidad Jurídica, para que efectúe las notificaciones correspondientes.

 7) Dirección Ejecutiva.

La Directora Ejecutiva, somete a consideración de la Junta de Gobierno, correspondencia recibida en la Dirección Ejecutiva de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, el día 13 de octubre de 2016, suscrita por el Doctor Daury García Pulido, Coordinador del Centro Interamericano de Recursos del Agua de la Universidad Autónoma del Estado de México (CIRA-UAEM), mediante la cual requiere el apoyo de la ANDA, para que la señora Marcia Lizeth Barrera de Calderón, estudiante del programa de Doctorado en Ciencias del Agua del CIRA-UAEM, realice una serie de actividades de campo y gabinete con el fin de obtener los insumos para la elaboración del modelo numérico, así como la estimación de los escenarios de gestión del agua subterránea del acuífero, los cuales se enmarcan en el proyecto de investigación que la señora Barrera de Calderón está realizando y que se titula "*Modelo de Simulación Numérica y Análisis de la Gestión Integrada de Recursos Hídricos en el Acuífero de San Salvador, El Salvador*".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que la protección de los recursos hídricos es una función inherente al Estado y específicamente, a los ministerios e instituciones que velan por su conservación y protección con criterios de sostenibilidad ambiental.
- II. Que el indicado proyecto tiene contemplado dentro de sus objetivos específicos el cálculo de la recarga de agua subterránea que incluye la recarga urbana y la recarga natural, así como la estimación de los impactos en dicha recarga por los efectos del cambio climático, además de la estimación de las descargas naturales y artificiales del acuífero.
- III. Que los resultados parciales y finales estarán disponibles para que instituciones como la ANDA puedan considerarlo como insumos para sus planes de desarrollo sustentable del agua subterránea.
- IV. Que el Centro Interamericano de Recursos del Agua (CIRA) es una institución dedicada a la docencia, investigación y difusión del conocimiento sobre este recurso valioso que es el agua y que con sus programas de formación de recursos humanos y desarrollo de investigación básica y aplicada, pretende

apoyar con soluciones para la problemática relacionada en torno al vital líquido, por lo que esta Junta considera que las actividades que realice la señora Barrera de Calderón serán de beneficio para la institución, pues cuenta con la experiencia desarrollada en un país que actualmente se considera especializado en Hidrología, Tratamiento de Aguas y Control de la Contaminación y Gestión Integrada del Agua.

- V. Que el apoyo requerido es estrictamente técnico, como un aporte a la tesis doctoral de la señora Marcia Lizeth Barrera de Calderón, sobre el Acuífero Subterráneo de San Salvador; por lo que la ANDA no incurrirá en ningún gasto.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

Aprobar la solicitud presentada por el Doctor Daury García Pulido, Coordinador del Centro Interamericano de Recursos del Agua de la Universidad Autónoma del Estado de México (CIRA-UAEM), en los términos establecidos en la correspondencia recibida el día 13 de octubre de 2016, la cual queda anexa a los antecedentes de la presente acta; actividades que estarán bajo la coordinación y supervisión de la Directora Ejecutiva y del Jefe de la Unidad de Laboratorio.

8) Unidad de Secretaría.

La Secretaría de la Junta de Gobierno, somete a consideración de ésta, escrito recibido en la Unidad de Secretaría el día 19 de octubre de 2016, por medio del cual la Sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GOLDWILL, S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal señor Bo Yang, interpone Recurso de Revisión en contra del acto administrativo notificado mediante acuerdo número 4.4, tomado en la sesión ordinaria número 47, celebrada el día 6 de octubre de 2016.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 5.2.3, tomado en la sesión ordinaria número 33, celebrada el 14 de julio de 2016, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-45/2016 denominada "SUMINISTRO DE AUTOMOVILES, PICK UPS Y CAMIONES LIVIANOS PARA EL USO INSTITUCIONAL DE ANDA"; proceso que se adjudicó, según acuerdo número 4.4, tomado en la sesión ordinaria número 47, celebrada el día 6 de octubre de 2016.
- II. Que el acuerdo mencionado en el considerando anterior, fue notificado a la Sociedad GOLDWILL, S.A. DE C.V., el día 12 de octubre de 2016.
- III. Que el día 19 de octubre de 2016, el señor Bo Yang, presentó en la Unidad de Secretaría de la ANDA, escrito mediante el cual la Sociedad GOLDWILL, S.A. DE C.V., interpone Recurso de Revisión, en contra del acuerdo número 4.4, tomado en la sesión ordinaria número 47, celebrada el día 6 de octubre de 2016, por no estar de acuerdo con la resolución emitida por la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA).
- IV. Que el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece que "...de toda resolución pronunciada en los procedimientos de contratación regulados por esta Ley, que afectaren los derechos de los participantes, procederá el Recurso de Revisión, interpuesto en tiempo y forma".

- V. Que al hacer el respectivo examen de admisibilidad del recurso interpuesto, esta Junta de Gobierno advierte que el mismo cumple con los requisitos de tiempo y forma contenidos en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en relación con los artículos 71 y 72 del reglamento de dicha Ley, puesto que se han cumplido los presupuestos mínimos establecidos en tales disposiciones, esto en el sentido de que de toda resolución de adjudicación o declaratoria de desierto pronunciadas en los procedimientos de contratación regulados por dicha Ley, que afectaren los derechos de los particulares, procederá el recurso de revisión, siempre que éste sea presentado por escrito ante el funcionario que dictó el acto del que recurre, en tiempo, con indicación precisa de las razones de hecho y de derecho que lo motivaron y de los extremos que deben resolverse.
- VI. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y al artículo 73 del Reglamento de dicha Ley, es necesario nombrar una Comisión Especial de Alto Nivel conformada por personas idóneas para realizar el análisis correspondiente y recomendar la resolución que se habrá de proveer en el presente caso.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Admitir el Recurso de Revisión interpuesto por la Sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GOLDWILL, S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, señor Bo Yang, en contra del acuerdo número 4.4, tomado en la sesión ordinaria número 47, celebrada el día 6 de octubre de 2016, por medio del cual se adjudicó la Licitación Pública No. LP-45/2016 denominada "SUMINISTRO DE AUTOMOVILES, PICK UPS Y CAMIONES LIVIANOS PARA EL USO INSTITUCIONAL DE ANDA".
2. Nombrar la Comisión Especial de Alto Nivel, de conformidad a lo establecido en los artículos 77 inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y al artículo 73 del Reglamento de dicha Ley, la cual estará integrada por las siguientes personas: Licenciada Jacqueline Elaine Mejía Bonilla, Profesional Especializado de la Unidad Jurídica; Licenciado Elías Antonio Hasbun Gattas, Gerente de Servicios Generales y Patrimonio y al Licenciado José Luis González Argueta, Contador del Departamento de Contabilidad.
3. Con base en el artículo 72 RELACAP, óigase dentro del plazo de 3 días, contados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique el presente acuerdo, a los terceros que pudieren resultar perjudicados con el acto administrativo por medio del cual se resuelva en definitiva el recurso interpuesto.
4. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que realice las notificaciones correspondientes.

9) Dirección Técnica.

El Director Técnico, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, informe del Comité de Factibilidades correspondiente al Acta No. 927 de fecha 13 de octubre de 2016.

La Junta de Gobierno, después de conocer sobre este punto **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente Marco Antonio Fortín

Huezo, dio por terminada la sesión, siendo las veinte horas de todo lo cual yo, la secretaria CERTIFICO.

MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO
PRESIDENTE

ARQ. ROXANA PATRICIA AVILA GRASSO
DIRECTORA PROPIETARIA
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO
TERRITORIAL

LIC. JOSÉ EDMUNDO BONILLA MARTÍNEZ
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO
URBANO

SR. EDUARDO ALFONSO LINARES RIVERA
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE SALUD

SR. JORGE OVIDIO CORNEJO DURÁN
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LICDA. KARIME ELÍAS ÁBREGO
DIRECTORA ADJUNTA
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO
TERRITORIAL

LICDA. MARTA DINORAH DÍAZ DE PALOMO
DIRECTORA ADJUNTA
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO
URBANO

LIC. LUIS ALBERTO GARCÍA GUIROLA
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE SALUD

LIC. OSCAR EVERARDO CHICAS RODRÍGUEZ
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LIC. GILBERTO CANJURA VELÁSQUEZ
ASESOR LEGAL

LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO